

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001392626

Rúbrica N° 94721-07

Pertenece a: COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Domicilio: CERRITO 1294 Piso 3

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de
Libro: 2

Consta de: 0250 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado
para actuar en el Registro Notarial Nro. 359 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 2007 STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIO DE ACCIONISTAS N° 185: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 17 del mes de febrero de 2020, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Bonpland N° 1745, en asamblea general extraordinaria, los accionistas de Compañía General de Combustibles S.A. (la "Compañía") y el representante de la comisión fiscalizadora, quienes firman al pie. Preside la reunión el presidente, el señor Eduardo Hugo Antranik Burnekian, quien informa que de acuerdo con las constancias del folio 5 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales N° 3 de la Compañía, se encuentran presentes dos accionistas que representan la totalidad del capital y votos de la Compañía. Por lo tanto, la asamblea revestirá el carácter de unánime en tanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad conforme a lo requerido por el artículo 237 "in fine" de la ley N° 19.550. No mediando objeción alguna para la constitución del acto, el señor presidente lo declara abierto e invita a considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea general extraordinaria.

Se resuelve por unanimidad designar a Felicitas Lacioppa en representación del accionista Latin Exploration S.L.U. y a Marcelo Salvo en representación del accionista Sociedad Comercial del Plata S.A. para firmar el acta.

2. Tratamiento del estado del trámite de la prórroga por el término legal del programa global de obligaciones negociables por un valor nominal total en circulación de hasta US\$ 250.000.000 (o su equivalente en otras monedas), aprobado por Resolución N° 17.570 de fecha 10 de diciembre de 2014 de la Comisión Nacional de Valores (el "Programa").

Toma la palabra la representante del accionista Latin Exploration S.L.U. e informa que la asamblea general ordinaria de fecha 10 de abril de 2019 resolvió la prórroga del Programa por el término legal.

Continuando en el uso de la palabra, la señora Lacioppa informa que el trámite de prórroga ante la Comisión Nacional de Valores fue iniciado con fecha 27 de noviembre de 2019. Asimismo, informa que la Compañía ha recibido una vista contable de la Comisión Nacional de Valores en el marco del trámite de la prórroga y se encuentra abocada al proceso de actualización del prospecto del Programa.

Luego de un breve intercambio, los accionistas toman nota de lo informado por la representante del accionista Latin Exploration S.L.U.

3. Consideración de la ampliación del monto máximo a emitirse bajo el Programa de US\$ 250.000.000 a US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) y de la solicitud a la Comisión Nacional de Valores del tratamiento de la ampliación del monto del Programa conjuntamente con la solicitud de prórroga actualmente en trámite.

Sigue en uso de la palabra la representante del accionista Latin Exploration SLU e informa que en función

LISANDRO ARTURO BARCA
ESCRIBANO
MATRICULA 4669

de las condiciones actuales del mercado local e internacional y teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Compañía, resulta conveniente evaluar la ampliación del monto máximo del Programa a fin de cubrir las futuras emisiones que se efectúen bajo el mismo.

En este sentido, mociona para: (i) ampliar el monto máximo a emitir bajo el Programa de US\$ 250.000.000 a US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas); y (ii) solicitar a la Comisión Nacional de Valores el tratamiento de la ampliación del monto del Programa conjuntamente con la solicitud de prórroga actualmente en trámite.

Luego de una breve deliberación, los accionistas aprueban ambas mociones por unanimidad de votos.

4. Consideración de la delegación en el directorio, por un plazo de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias, con facultades de subdelegar en uno o más de sus integrantes v/o en uno o más gerentes de primera línea, por un plazo de tres (3) meses prorrogable, de conformidad con lo previsto por las normas de la Comisión Nacional de Valores, de las siguientes facultades: (i) determinación de todos y cada uno de los términos y condiciones del Programa no definidos por la asamblea y determinación de los términos y condiciones de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa, incluyendo pero no limitando a la época, monto, moneda, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago de las mismas y garantías a otorgar; (ii) determinación del destino de los fondos de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa; (iii) presentación de la solicitud de: a) listado de obligaciones negociables ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro mercado de la Argentina v/o del exterior; y b) solicitud de prestación de servicios ante Caja de Valores S.A. v/o cualquier otro agente de custodia, registro y pago; (iv) introducción de modificaciones al prospecto de ampliación y prórroga del Programa (el "Prospecto") y a todos aquellos términos y condiciones que, a su criterio, estime necesarios v/o convenientes o que deban efectuarse conforme a lo que eventualmente requiera la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o otros mercados bursátiles v/o extrabursátiles del país o del exterior v/o sistemas de compensación del país o del exterior o agentes, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluso aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso dichas entidades; (v) realización ante cualquier organismo de control aplicable de todas las gestiones necesarias en relación con el Programa y la emisión de cada clase y/o serie de obligaciones negociables bajo el mismo; (vi) determinación de quiénes actuarán como agentes organizadores, colocadores, de registro o pago y otros partícipes de este tipo de transacciones; (vii) celebración de los contratos relativos a la emisión, colocación y listado de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa; (viii) suscripción del Prospecto de ampliación y prórroga del Programa, Suplementos de Prospecto v/o Suplementos de Precio; y (ix) realización de cuanto acto sea necesario para implementar las facultades antes mencionadas.

LISANDRO ARTURO GARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4656

Toma la palabra el señor presidente y propone que, si bien la delegación al directorio aprobada por la asamblea general ordinaria del 10 de abril de 2019 se encuentra vigente, resulta conveniente adecuar el plazo de la delegación a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y, por ende, dejar sin efecto la delegación allí resuelta respecto del Programa y aprobar la delegación en el directorio, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias, con facultades de subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de primera línea de la Compañía, por un plazo de tres (3) meses, prorrogable, de conformidad con el artículo 1, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV, de las siguientes facultades:

- (i) determinación de todos y cada uno de los términos y condiciones del Programa que no fueran expresamente definidos por esta asamblea, y determinación de los términos y condiciones de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa, incluyendo pero no limitado a la época, monto, moneda, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago de las mismas y garantías a otorgar y cualquier otra condición o modalidad que, a criterio del directorio, sea procedente fijar;
- (ii) determinación del destino de los fondos de cada serie y/ o clase de obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa;
- (iii) presentación de la solicitud de: a) listado o negociación (según corresponda) de obligaciones negociables ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro mercado bursátil o extrabursátil de la Argentina y/o del exterior y/o de sistemas de compensación del país o del exterior o agentes; y b) solicitud de presentación de servicios ante Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro agente de custodia, registro y pago;
- (iv) introducción de modificaciones al Prospecto y a todos aquellos términos y condiciones que, a su criterio, estime necesarios y/o convenientes o que deban efectuarse conforme a lo que eventualmente requiera la Comisión Nacional de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/u otros mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país y del exterior y/o de sistemas de compensación del país o del exterior, o agentes, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluso aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso dichas entidades;
- (v) realización ante cualquier organismo de control aplicable de todas las gestiones necesarias en relación al Programa y la emisión de cada clase y/o serie de obligaciones negociables bajo el mismo;
- (vi) determinación de quienes actuarán como agentes organizadores, colocadores, de registro o pago y otros partícipes de este tipo de transacciones; agentes de la colocación, sub-colocadores, fiduciarios de la garantía, representantes de los tenedores de obligaciones negociables, representantes de fiduciarios en el país, agentes de la garantía, de pago y/o registro y/o transferencia, otros agentes en Argentina y/o en

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4555

el exterior y cualquier otro participe en la emisión y colocación de las obligaciones negociables y/o en la constitución de las garantías otorgadas en relación con las mismas.

(vii) celebración de los contratos relativos a la emisión, colocación, listado y negociación de las obligaciones negociables bajo el Programa;

(viii) suscripción del Prospecto de ampliación y prórroga del Programa, suplementos de prospecto y/o suplementos de precio; y

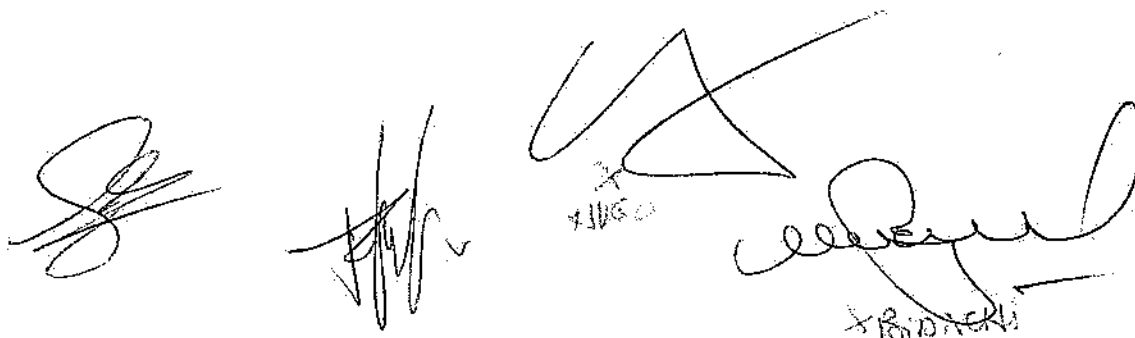
(ix) realización de cuanto acto sea necesario para implementar las facultades antes mencionadas.

Luego de una breve deliberación, las mociones efectuadas resultan aprobadas por unanimidad.

5. Designación de las personas autorizadas para tramitar ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos, el Mercado Abierto Electrónico S.A., Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro organismo competente, las autorizaciones y aprobaciones correspondientes a la ampliación del monto del Programa.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Tomás Miguel Araya, Fermín Caride, Florencia Pagani, María Victoria Funes, Máximo José Bomchil, María Victoria Tuculet, Santiago Bengoechea, Lucía Carro, Felicitas Lacioppa, Luciano Zanutto y Cristian Mario Fera, para realizar todos los trámites, autorizaciones y aprobaciones correspondientes a la prórroga y ampliación del monto del Programa ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos, el Mercado Abierto Electrónico S.A., Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro organismo competente. A tal fin, quedan autorizados para que, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las presentaciones y suscriban toda la documentación que se acompañe a las mismas (incluyendo versiones preliminares y definitivas del Prospecto y suplemento de precio), tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, suscribir avisos complementarios, modificatorios o suplementarios que pudieran resultar necesarios, recibir notificaciones, efectuar las publicaciones que sean necesarias ante el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Boletín Diario del Mercado Abierto Electrónico S.A. y cualquier otro organismo público o privado de la Argentina y/o del exterior, y realizar, en fin, cuantos más trámites fueren menester para obtener las autorizaciones mencionadas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas, se declara concluida la asamblea.





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 020618062



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
A 4559

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial N° 2036 - CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

CINCO

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia, que el documento fotocopiado que se certifica, consiste en Rúbrica N° 96721-07 de fecha 8 de Noviembre de 2007, del Libro de Actas de Asamblea N° 2 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 185, de fecha 17 de Febrero de 2020, pasa a fojas 126/129, del Libro anteriormente mencionado, perteneciente a "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A." CONSTE

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559